



CONSORCIO GRAN TEATRO DE CÁCERES

**Informe de Auditoría de Cuentas
del ejercicio cerrado el
31 de diciembre de 2019**

Member of



Alliance of
independent firms

AUDITORÍA Y ASSURANCE

INFORME DE AUDITORIA DE CUENTAS DE CONSORCIO GRAN TEATRO DE CACERES
CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019

Al Consejo Rector de CONSORCIO GRAN TEATRO DE CACERES:

Opinión con salvedades

La Intervención General de la Junta de Extremadura tiene atribuidas las competencias para realizar las auditorías de los consorcios del sector público autonómico de acuerdo con el artículo 152.7 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. La ejecución de estas actuaciones ha sido encargada a esta firma de auditoría en virtud del contrato firmado con la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, de fecha 17 de agosto de 2020 (Expte. SE-11/20 Lote 1), en ejecución del Plan de auditorías 2020 de la Intervención General. En virtud de lo expuesto, hemos auditado las cuentas anuales de Consorcio Gran teatro de Cáceres (entidad perteneciente al sector público autonómico de la Junta de Extremadura), que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre de 2019, la cuenta de resultados económico-patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y el estado de liquidación del presupuesto y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, excepto por los efectos y los posibles efectos de las cuestiones descritas en la sección *Fundamento de la opinión con salvedades* de nuestro informe, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2019, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

Fundamento de la opinión con salvedades

El Consorcio recibe ayudas en especie por parte de la Junta de Extremadura, Diputación Provincial de Cáceres y el Ayuntamiento de Cáceres, consistente en la cesión de 3 trabajadores para la realización de servicios de administración y dirección. Señalar, que en el caso de la Junta de Extremadura, no consta el convenio o acuerdo que regule las circunstancias de la adscripción. Así mismo, no hemos podido determinar el importe de gastos e ingresos que se deberían haber contabilizado, en aplicación de la Norma de valoración 16ª del Plan de Contabilidad Pública, en la cuenta de resultados por el desempeño de las funciones que los trabajadores realizan en la entidad.

Las actividades y servicios que promueve y presta el Consorcio se desarrollan en bienes cedidos por la Junta de Extremadura. Según los datos facilitados, el Consorcio no dispone de los correspondientes acuerdos de cesión de uso de los mismos, estando pendiente de formalizar el convenio o documento que regule las condiciones y circunstancias de la cesión o adscripción de estos bienes al cierre de dicho ejercicio. Para reflejar la imagen fiel del patrimonio de la Entidad es imprescindible la formalización del acuerdo o convenio de cesión o adscripción en el que se regulen los pactos de la misma y se establezca la valoración de los bienes y derechos cedidos por las Administraciones Públicas en las que el Consorcio realiza actividades sin contraprestación, imputando anualmente como ingreso las cuantías correspondientes al valor del uso estimado en cada uno de los ejercicios. A su vez y en contrapartida se debe contabilizar, según establezcan las normas de valoración aplicables, el gasto de amortización del derecho de uso por el mismo importe, de forma que la contabilización de los ingresos y gastos indicados no tengan efectos sobre el resultado del Consorcio.

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales* de nuestro informe.

Somos independientes de la entidad de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales para el Sector Público en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de dicho Sector Público.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión con salvedades.

Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones.

Además de las cuestiones descritas en la sección *Fundamento de la opinión con salvedades*, hemos determinado que las cuestiones que se describen a continuación son las cuestiones clave de la auditoría que se deben comunicar en nuestro informe.

Fondos procedentes de la Junta de Extremadura

Descripción	Una parte muy significativa de los ingresos del Consorcio se corresponden con fondos procedentes de la Junta de Extremadura. El detalle de los importes de las transacciones, así como los saldos pendientes de cobro se detallan en la memoria. Dada la relevancia de estas partidas, así como su importancia en los presupuestos de ingresos de la entidad, hemos considerado estas transacciones y saldos como una cuestión clave de auditoría.
Procedimientos aplicados en la auditoría	En respuesta a esta cuestión clave, nuestros procedimientos incluyeron, entre otros, la comprobación de la adecuación de las políticas contables del Consorcio a los principios y normas de contabilidad pública generalmente aceptados en España. También incluyeron la revisión de los procedimientos seguidos por el Consorcio, así como la realización de diversas pruebas sustantivas. Entre otras, y para la totalidad de los saldos con la Junta de Extremadura, procedimos a solicitar confirmaciones de los saldos y transacciones, conciliando los registros del Consorcio con la información contable facilitada por la Junta de Extremadura y analizando la procedencia de las diferencias detectadas.

Liquidación del Presupuesto de Gastos e Ingresos

Descripción	El estado de liquidación del presupuesto de gastos y el estado de liquidación del presupuesto de ingresos informan sobre cómo se han ejecutado dichos presupuestos, el primero contiene información necesaria para conocer cuánto se ha gastado la entidad en un año y quién ha gastado esos recursos y el segundo cuál ha sido el importe de los recursos que ha obtenido en un año la entidad así como de la procedencia de los mismos. Dada la relevancia de estas partidas, hemos considerado estas transacciones y saldos como una cuestión clave de auditoría.
Procedimientos aplicados en la auditoría	En respuesta a esta cuestión clave, nuestros procedimientos incluyeron, entre otros, la comprobación de la adecuación de las políticas contables del Consorcio a los principios y normas de contabilidad pública generalmente aceptados en España. Así mismo solicitamos el Acta del Consejo Rector donde se aprueba el Presupuesto para el ejercicio objeto de auditoría. También incluyeron procedimientos sobre los movimientos habidos en las diferentes partidas presupuestarias y para una representativa de obligaciones pendientes de pago así como de derechos reconocidos al cierre del ejercicio pendientes de cobro, realizamos pruebas de confirmación de terceros, conciliando los registros del Consorcio con la información contable facilitada por los mismos, analizando la procedencia de las diferencias detectadas.

Otras cuestiones: auditoría del ejercicio anterior

Las cuentas anuales de la Consorcio Gran Teatro de Cáceres, correspondientes al ejercicio terminado a 31 de diciembre de 2018 fueron auditadas por otro auditor que expresó una opinión con salvedades sobre dichas cuentas anuales el 12 de noviembre de 2019.

Responsabilidad de la Presidenta del Consejo Rector del Consorcio en relación con las cuentas anuales

La Presidenta del Consejo Rector del Consorcio es la responsable de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y del resultado económico-patrimonial y de la liquidación del presupuesto de la entidad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, la Presidenta del Consejo Rector del Consorcio es la responsable de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar como entidad en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la entidad en funcionamiento y utilizando el principio contable de entidad en funcionamiento excepto si el Consejo Rector tiene intención o la obligación legal de liquidar el Consorcio o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas para el Sector Público realizada de conformidad con la normativa reguladora de auditoría vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

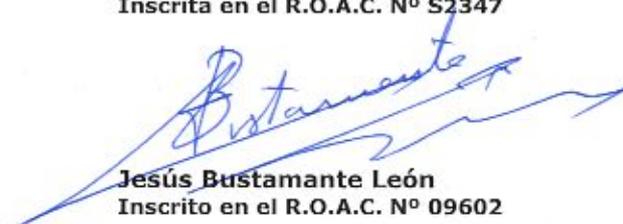
Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Presidenta.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por la Presidenta, del principio contable de entidad en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como entidad en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que el Consorcio deje de ser una entidad en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Entre los riesgos significativos que han sido objeto de comunicación a los responsables del gobierno de la entidad, determinamos los que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, las cuestiones claves de auditoría consideradas más significativas.

AUREN AUDITORES SP, S.L.P.
Inscrita en el R.O.A.C. Nº S2347



Jesús Bustamante León
Inscrito en el R.O.A.C. Nº 09602

23 de octubre de 2020

